

DECRETO N°

773

-ME-2016.-

SAN LUIS,

21 MAR 2016

VISTO:

El EXD-0000-12140282/15, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado los términos previstos en el Decreto N° 2345-ME-2011 en instancias y en plazos, es necesario analizar la factibilidad, pertinencia y efectividad de las futuras instancias de evaluación de permanencia en el cargo, conforme lo estipulado en el Art. 4° del Decreto de referencia;

Que las instancias de reválida se han llevado a cabo en el marco del Art. 20° de la Ley N° 24.521 de Educación Superior que establece: "El ingreso a la carrera docente en las instituciones de gestión estatal de educación superior no universitaria se hará mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, que garantice la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas. La estabilidad estará sujeta a un régimen de evaluación y control de la gestión docente, y cuando sea el caso, a los requerimientos y características de las carreras flexibles y a término";

Que tal como lo estatuye el Art. 15° incs. a) y b) de la Ley de referencia, se deberán estructurar los estudios en base a una organización curricular flexible, articulando carreras afines, estableciendo núcleos básicos comunes y regímenes flexibles de equivalencia y reconversión;

Que en act. NOTELE 764550/15 el Subprograma Educación Superior dependiente del Programa Planeamiento y Gestión Educativa del Ministerio de Educación estima pertinente que, a partir de la cuarta instancia de reválida de cargo docente, la designación de docentes Responsables y Auxiliares de los Institutos de Formación Docente Continua de San Luis y Villa Mercedes sea por un plazo de cuatro (4) años;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Disponer que, a partir de la cuarta instancia de reválida de cargo docente, la designación de docentes Responsables y Auxiliares de los Institutos de Formación Docente Continua de San Luis y Villa Mercedes sea por un plazo de cuatro (4) años.-

Art. 2°.- Establecer que el proceso de evaluación para la cuarta instancia de reválida de cargo docente se realice conforme a lo estipulado en los Anexos I y II del Decreto N° 2345-ME-2011.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Educación Superior, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Programa Capital Humano; Subprograma Recursos Humanos Docentes; Programa Planeamiento y Gestión Educativa e Institutos de Formación Docente Continua de San Luis y Villa Mercedes.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.